Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

N° de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación			**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo			
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($354.671.733)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009 FTE 1.2.1.0.00.01 1.2.3.2.07.02	PGM	2026002110 13/10/2026
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	70151507 40101808 49121509 93141900 52141504			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	Pitalito con desarrollo sostenible			
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
PROGRAMA	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.			
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Ambiente			
PRODUCTO	Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación adaptación al cambio climático. Estufas ecoeficientes fija.			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN	N° COMUNA:_____ CORREGIMIENTO:_____ -ZONA URBANA:_____ ZONA RURAL:____ MPIO:_____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	-INFANCIA:__ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ - OTRO:___ CUAL?: ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE				

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia reza que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en la misma línea constitucional, el articulo 311 ha destacado que al Municipio como entidad fundamental y territorial de la división político – administrativo del Estado, le corresponde entre otras funciones "...construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes", sin apartarse de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad a favor de las entidades que lo requieran sin afectar su principio de autonomía.

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

La Ley 99 de 1993, en su artículo 65 define que corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le fueron delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

> *1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.*
> *2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las nomas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.*
> *3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.*
> *(...)*
> *PARÁGRAFO. Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, Umatas, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.*

El Municipio de Pitalito – Huila, como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social.

Que la Administración Municipal de Pitalito, formuló el Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre los años 2024-2027, denominado "El Gobierno de la Gente 2024-2027" en la LINEA ESTRATEGICA: Pitalito con desarrollo sostenible. SECTOR: Ambiente y desarrollo sostenible; PROGRAMA: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima; PRODUCTO: Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación adaptación al cambio climático; Estufas ecoeficientes fija. META: Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; Estufa ecoeficiente fija. ACTIVIDAD: Construcción de hornilla ecoeficiente para disminuir la presión por leñateo en los ecosistemas estratégicos del municipio; Entrega de hornillas ecoeficientes PROYECTO: Apoyo a la gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, vigencia 2026, en el municipio de Pitalito.".

Que el Decreto 1640 de 2012, en su artículo 38, De la fase de ejecución. Establece que "Corresponde a la Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible competentes coordinar la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, en el escenario temporal para el cual fue formulado, sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones establecidas en la fase de formulación del Plan."

Que la Corporación autónoma regional del Alto Magdalena –CAM posterior a un proceso de formulación, la, expidió las resoluciones 3601 de 2019 "Por medio de la cual se aprueba el POMCA de la cuenca hidrográfica del río Guarapas"; Que resultado del proceso de formulación del POMCA y la definición de su zonificación se establecieron lineamientos de manejo al interior de su área que en conjunto contribuyen a la sostenibilidad de los recursos suelos, agua y biodiversidad para el desarrollo de las diferentes actividades dentro de la cuenca. Que dichos lineamientos se ven apoyados con el componente programático, el cual a través de sus 5 líneas busca promover el uso de los Recursos Naturales de forma armonizada con proyectos que disminuyan la presión hacia ellos y vinculen la comunidad.

Es así como en la línea estratégica de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de dicho plan de ordenamiento del recurso hídrico, se da lugar a la implementación de estufas ecoeficientes fijas, sistemas modulares de tratamiento de aguas residuales, baterías sanitarias, reforestaciones protectoras y restauración pasiva (Aislamiento) con el objetivo de generar un impacto positivo sobre el territorio de la cuenca.

El municipio de Pitalito tiene jurisdicción en la cuenca del río Guarapas que cuenta con un Plan de Ordenación y Manejo que data del año 2009, el cual fue actualizado en el año 2019, a partir de los parámetros definidos en el Decreto 1640 de 2012. Razón por la cual, las inversiones ambientales en los municipios de Pitalito y Palestina, deben realizarse en armonía con este instrumento de planificación. El Plan 2019 desarrolló entre otras la fase de formulación en la cual se condensan los programas y proyectos que buscan mejorar las condiciones ambientales de la cuenca y lograr el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de los recursos y la conservación de la estructura físico biótico de la cuenca, especialmente del recurso hídrico.

Así mismo es importante resaltar que en su función de velar por la protección de las cuencas hidrográficas, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante Resolución N° 3601 de 2019 aprobó el plan de ordenamiento y manejo de la cuenca abastecedora del rio Guaparas – POMCA GUARAPAS, con el fin de emprender acciones que garantice la protección en el corto, mediano y largo plazo de esa fuente, lo cual se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para el municipio, el cual debe coadyuvar en el cumplimiento de las acciones allí planteadas, teniendo en cuenta además que el municipio hace parte del concejo de cuenca, y que el 83,7% del territorio de Pitalito se encuentra inmerso en dicho POMCA.

Respecto a las acciones del plan de acción del POMCA del rio Guarapas, el municipio de Pitalito a través de su Concejo Municipal expidió el acuerdo municipal N° 041 de 2014 por medio del cual se destinan unos recursos económicos para financiar el plan de manejo y la ordenación de la cuenca del rio Guarapas, en el cual entre otros compromisos se establece el de realizar por un periodo de 20 años inversiones para la ejecución de las acciones del mencionado plan, entre las cuales se encuentran las de la línea estratégica

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

Conservación y Protección Ambiental, programa Recuperación de la Disponibilidad del Recurso Hídrico, proyecto Mejoramiento integral de la calidad del agua en el río Guarapas y sus afluentes.

Que, el municipio de Pitalito cuenta con recursos proveniente del 1%, CHB, entre otras fuentes, pone a disposición los recursos necesarios con la finalidad de sumar esfuerzos para el cumplimiento de las acciones planteadas dentro del POMCA Río Guarapas y fortalecer los ecosistemas estratégicos del municipio de Pitalito.

El artículo 20 de la Ley 2048 de 2020, por medio de la cual se adiciona el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, establece que los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los municipios ribereños del río Magdalena se destinarán a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación, revegetalización, control de erosión, tratamiento de aguas residuales, manejo de caudales e inundaciones, compra de tierras para la protección de microcuencas y la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales, entre otras acciones orientadas a la conservación ambiental y al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las comunidades locales.

Que el artículo 40 de la ley 99 de 1993 establece los lineamientos para la transferencia del sector eléctrico y la destinación de estos recursos solo podrán ser utilizados por municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

Que, las hornillas y las estufas ecoeficientes fijas guardan una relación de correspondencia en cuanto a su finalidad y funcionalidad, toda vez que ambas constituyen dispositivos destinados a la preparación de alimentos mediante el aprovechamiento de biomasa, principalmente leña, como fuente de energía térmica y en este sentido, las estufas ecoeficientes fijas representan una alternativa tecnológica mejorada frente a las hornillas tradicionales, dado que conservan la misma función doméstica, pero incorporan diseños y componentes técnicos que optimizan el proceso de combustión, favorecen el aprovechamiento del calor y reducen el consumo de leña y la emisión de gases y material particulado. Por consiguiente, la implementación de estufas ecoeficientes no implica la sustitución de la finalidad originalmente atendida por las hornillas, sino el mejoramiento de las condiciones técnicas, energéticas y ambientales de los dispositivos utilizados por las familias rurales para la cocción de alimentos, contribuyendo a la disminución de la presión sobre los recursos forestales y a la protección de los ecosistemas estratégicos.

Que con la construcción de estufas ecoeficientes fijas en zonas de influencia de los ecosistemas estratégicos del municipio, con una iniciativa de tecnología que ha sido probada con gran éxito en otras regiones del país y del departamento como iniciativa que disminuye la degradación de los bosques y que mejora las condiciones de salubridad de las familias al disminuir significativamente la inhalación de humos, igualmente, con esta actividad se busca reducir el impacto ambiental.

De igual manera el Plan operativo del POMCA del río Guarapas en su línea estratégica: Conservación y protección ambiental, incluye el programa: Manejo de Áreas Estratégicas y la Biodiversidad y a su vez el proyecto: Restauración y protección de los Ecosistemas Estratégicos y Áreas de Importancia Ambiental, donde la estrategia de implementación estufas Ecoeficientes fijas se convierte en un importante incentivo para que la comunidad fortalezca los procesos de conservación ambiental.

El Departamento del Huila reúne una gran cantidad de ecosistemas estratégicos y territorios de importancia para la biodiversidad nacional, que desde la década de los 50's han merecido su declaración como Zonas de Reserva Forestal mediante la Ley 2da de 1959. En este sentido, en territorios del departamento fueron declaradas las Zonas de Reserva Forestal Central y de la Amazonia. Así mismo se han declarado otras del orden regional como el Parque Natural Regional PNR Serranía de Las Minas, Macizo Colombiano y la zona amortiguadora del Parque Nacional Natural Puracé y del orden municipal Parque Natural Municipal de El Pital. Estas áreas cuentan con sus respectivos planes de manejo en donde se establecen los objetivos de conservación, su oferta ambiental versus su demanda, y la zonificación de manejo ambiental respectiva.

El municipio de Pitalito está ubicado al sur del departamento del Huila, y hace parte de la gran región del macizo colombiano, fuente hidrológica del país en donde nace el río Magdalena. El municipio tiene una extensión de 666 km2 y está conformado por 136 veredas distribuidas en 8 corregimientos; Bruselas, La Laguna, Criollo, Chillurco, Palmarito, Charguayaco, Guacacallo y Regueros. Sus paisajes, clima, tierras fértiles y su oferta hídrica, hace un municipio privilegiado para la vida de sus pobladores y su economía está basada en la agricultura principalmente el cultivo de café, seguido de la ganadería y frutales. Esto convierte a Pitalito como una fuente de abastecimiento para el macizo y el pie de monte amazónico Así mismo, la ubicación estratégica del municipio de Pitalito permite gozar de condiciones ambientales privilegiadas, incluyendo recursos hídricos y naturales. La biodiversidad y sus ecosistemas es una de las mayores riquezas del municipio (Alcaldía de Pitalito, 2015).

Dentro del municipio existen más de 7.000 hectáreas en áreas protegida, las cuales están conformadas por los Parques Naturales Municipales de Pitalito Peñas Blancas y Parque Natural Municipal urbano, reservas naturales de la sociedad civil, humedales y predios adquiridos por el municipio para proteger las cuencas del río Guachicos y Guarapas, así como las zonas de carácter regional como el PNR Corredor Biológico Guácharos Puracé, DRMI Peñas Blancas, entre otras áreas de especial interés ambiental. Estas áreas, en conjunto, conforman el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) del Municipio de Pitalito y aseguran la provisión de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo regional, en especial del recurso hídrico necesario para el abastecimiento de los acueductos veredales y regionales, para el riego y el desarrollo de actividades turísticas y de recreación (Alcaldía de Pitalito, 2020).

Que uno de los principales problemas desde el punto de vista ambiental detectado en el municipio de Pitalito, en zona de influencia de las áreas de importancia ecosistémica citadas anteriormente, es la presión sobre el bosque nativo por las familias que habitan este

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

sector, quienes realizan actividades extractivas de leña como materia prima para las actividades agropecuarias, como obtención de estantillos y tutores para cultivos, y para uso doméstico como la cocción de alimentos, actividad que generar un consumo aproximado de 20 a 30 kilos de madera diario por familia, pues más del 80% de la población asentada en la zona rural utiliza este tipo de combustible por ser más barato y de mayor oferta.

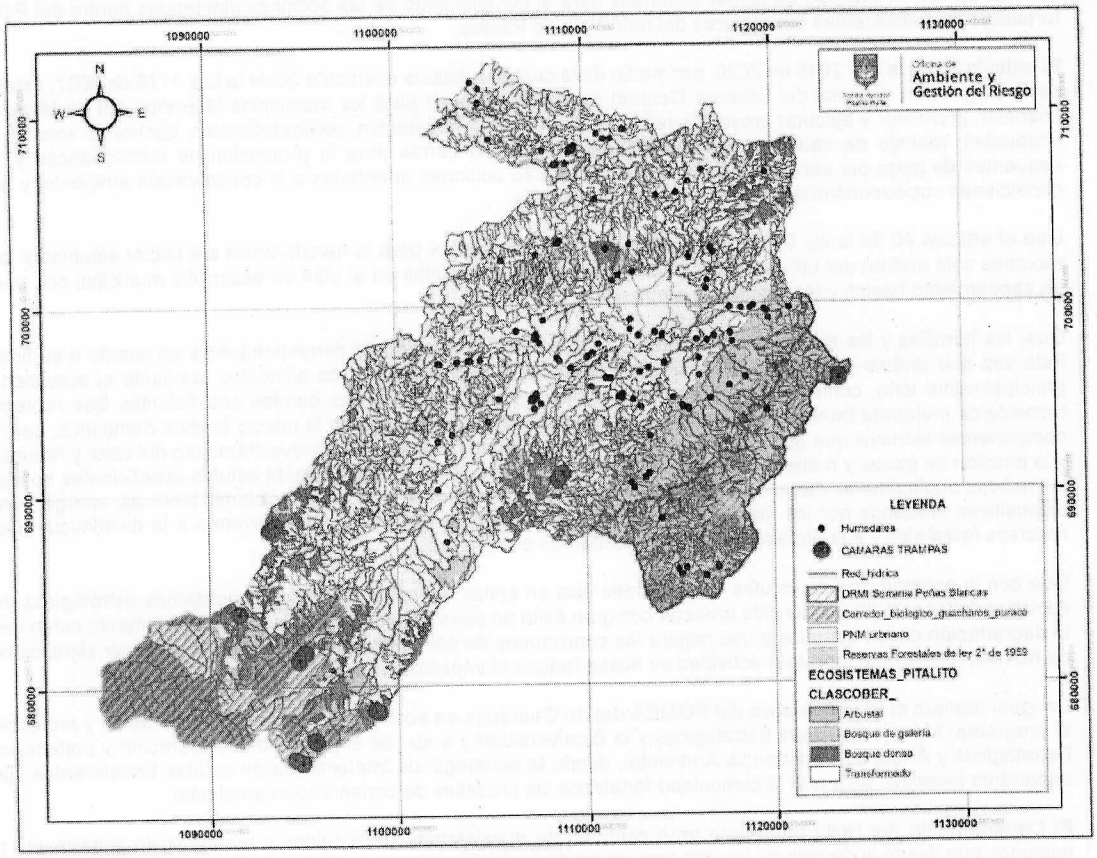

Figura 1. Localización

En la actualidad, cerca del 75% de las familias rurales a nivel mundial consumen combustibles sólidos como leña y/o carbón vegetal para satisfacer sus necesidades de cocción (Sierra Vargas et al., 2011). El uso de combustibles tradicionales es responsable de importantes impactos ambientales que se manifiestan principalmente en una mayor contaminación ambiental, en la degradación de ecosistemas forestales y como consecuencia de este último, en significativas emisiones de Gases Efecto Invernadero GEI (CO2, CH4, entre otros). La remoción de biomasa leñosa de los bosques tiene importantes efectos sobre el equilibrio ecológico de estos ecosistemas, dado que su permanencia tiene incidencia en la regulación hídrica, la protección de los suelos y la biodiversidad.

Se estima que las actividades humanas como la generación de energía, la tala de árboles y el uso de la tierra para cultivar ciertos productos agrícolas, tienen un impacto en la cantidad de gases de efecto invernadero - GEI en la atmosfera del planeta. Las mediciones atmosféricas de las concentraciones de GEI han indicado que, desde la década de los 60s, se ha dado un aumento considerable en las emisiones de GEI a la atmosfera. Los mayores aumentos de GEI han sido específicamente de dióxido de carbono (CO2), metano (CH4) óxido nitroso (N20), hidrofluorocarbonos (HFCs), perfluorocarbonos (PFCs) y hexafluoruro de azufre (SF6).

Que, dentro de las acciones adelantadas para la mitigación del cambio climático y la conservación de los ecosistemas estratégicos del municipio, se cuenta con diversos documentos, como es el caso de la publicación "Línea base de indicadores de vulnerabilidad en cambio climático y variabilidad climática en el municipio de Pitalito", el cual está dirigido a los municipios del departamento del Huila que se encuentran de manera constante amenazados por fenómenos naturales, más específicamente por las épocas de lluvia, sequía y otros eventos extremos derivados del Cambio Climático. La Tercera Comunicación Nacional de Cambio climático presentó al municipio de Pitalito con un nivel de sensibilidad y riesgo medio ante las variaciones climáticas, un nivel de vulnerabilidad muy bajo una capacidad adaptativa y amenaza de nivel alto, lo que da unos parámetros básicos generales de las condiciones de reacción del municipio ante las eventualidades e impactos provocados por el cambio climático y la variabilidad climática (IDEAM, 2015).

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

Que, en la misma línea, se cuenta con la publicación "Ruta de cambio de Pitalito 2030, consciente y comprometido con el cambio climático", donde menciona que Colombia es uno de los países más vulnerables al cambio climático. Para Colombia, Huila y Pitalito, indica que la adaptación al cambio climático será primordial para lograr un desarrollo compatible con el clima del futuro. Dicha ruta cuenta con 4 ejes principales, los cuales son: Caficultura adaptada al cambio del futuro, Conservación de la Biodiversidad, Manejo de cuencas y uso eficiente del agua y Energía y Biomasa (Alcaldía de Pitalito, 2015).

Que los objetivos de desarrollo sostenible son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia. Para no dejar a nadie atrás, es importante que logremos cumplir con cada uno de estos objetivos para 2030. Si quieres saber más sobre algún tema u objetivo en especial, pincha sobre el objetivo que te interese.

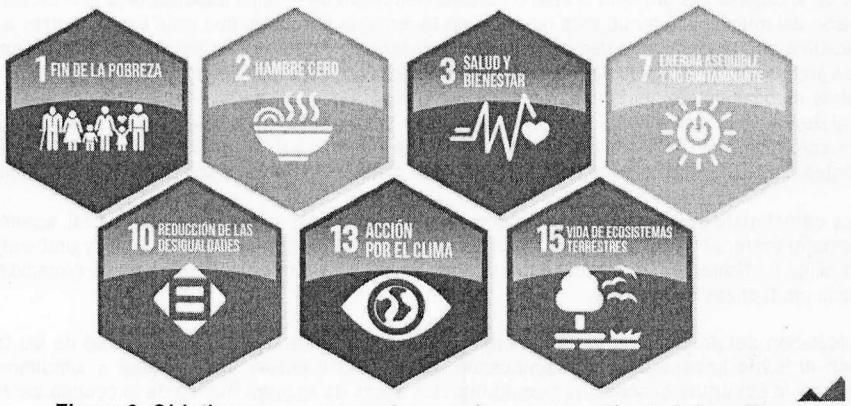

Figura 2. Objetivos que se cumplen con la construcción de la hornilla

La deforestación es la segunda cauda más importante de emisiones de dióxido de carbono. Cuando los bosques son talados ya sea para el desarrollo de actividades agrícolas o de uso doméstico, ocasiona que el carbono contenido en los árboles se quema y hace que se descomponga escapando a la atmosfera.

Que el inciso segundo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 establece:

> *"Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".*

En este contexto, resulta necesario implementar acciones que permitan reducir las presiones antrópicas sobre los ecosistemas estratégicos del municipio de Pitalito, particularmente aquellas asociadas al aprovechamiento intensivo de recursos forestales para satisfacer las necesidades energéticas de las familias rurales. El uso de fogones y hornillas tradicionales, caracterizados por sus bajos niveles de eficiencia en la combustión y elevado consumo de leña, contribuye a la extracción de material vegetal, la degradación de la cobertura boscosa y el deterioro de las condiciones ambientales de las zonas de importancia hídrica, situación que hace necesaria la adopción de alternativas tecnológicas que armonicen las necesidades domésticas de las comunidades con los objetivos de conservación ambiental.

En consecuencia, la implementación de veintidós (22) estufas ecoeficientes fijas constituye una medida de intervención ambiental orientada a la adaptación al cambio climático y a la disminución de la presión sobre los ecosistemas forestales, mediante la optimización del consumo de biomasa, la reducción de la demanda de leña y la incorporación de dispositivos termoeléctricos para la generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento del calor. Esta intervención se complementará con la siembra y el mantenimiento de árboles de especies nativas por parte de cada familia beneficiaria, como acción de recuperación ecológica que favorezca la regeneración de la cobertura vegetal, la conectividad biológica y la conservación de los ecosistemas estratégicos.

Que, el impacto positivo de las estufas ecoeficientes suministradas e instaladas se refleja en su mayor eficiencia energética y menor emisión de gases contaminantes, lo que contribuye a mejorar la calidad del aire en los hogares rurales y reduce los problemas respiratorios asociados a la inhalación de humo. Además, al disminuir la demanda de leña, se disminuye la presión sobre los ecosistemas forestales, favoreciendo los procesos de reforestación pasiva y conservación de la biodiversidad. Su durabilidad, facilidad de mantenimiento y rendimiento térmico constante hacen de esta alternativa una solución ambiental, social y técnica más efectiva y sostenible frente al modelo tradicional de construcción en sitio.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

Así las cosas, ante esta situación se hace necesario implementar mecanismos para recudir las emisiones de GEI, los cuales implican cambiar y mejorar las actividades y comportamientos humanos que tienen impacto sobre dichas emisiones. Las iniciativas de eficiencia energética y el uso de tecnologías más limpias.

Técnicamente una actividad de mejoramiento energético es la construcción de estufas ecoeficientes, las cuales poseen una eficiencia calorífica muy alta, que de acuerdo a los muestreos isocinéticos realizados por CORNARE, los cuales miden el proceso de combustión, se comprueba que las estufas ecoeficientes disminuyen la emisión de partículas en un 94% con relación a las hornillas convencionales, disminuyendo la producción de monóxido de carbono y el consumo de leña aproximadamente en un 40%; adicionalmente un beneficio agregado con este tipo de tecnología es la reducción de problemas respiratorios en la mujer campesina ocasionados por la inhalación de monóxido de carbono como resultado de la combustión de leña en las hornillas tradicionales.

Corolario de lo anterior, se propone la intervención constructiva de estufas ecoeficientes fijas en zonas de influencia de los ecosistemas estratégicos del municipio, ya que esta ha sido una tecnología aprobada con gran éxito en otras regiones del país y del departamento como iniciativa que disminuye la degradación de los bosques y que mejora las condiciones de salubridad de las familias al disminuir significativamente la inhalación de humos, igualmente, con esta actividad se busca reducir el impacto ambiental negativo que actualmente es ocasionado por la alta demanda de leña para cocción de alimentos, pues más del 80% de la población asentada en la zona rural de Pitalito utiliza este tipo de combustible por ser el más barato y de mayor oferta. La mayoría de las hornillas presenta una eficiencia calorífica muy baja, encontrándose necesario mejorar estas condiciones de eficiencia mediante la instalación de estufas ecoeficientes fijas. El proyecto por ejecutar pretende la instalación de veintidós (22) estufas ecoeficientes fijas en la zona rural.

Dadas las características del proyecto y la necesidad de garantizar su sostenibilidad social, económica y especialmente la ambiental, de la misma manera, se requiere garantizar el acompañamiento integral, técnico, social y ambiental que permita orientar las acciones de las familias participantes en torno a las actividades del proyecto para fortalecer sus capacidades de gestión y poner en marcha alternativas productivas sostenibles.

Con la ejecución del proyecto se pretende mejorar las condiciones de salud y bienestar de las familias beneficiarias, al disminuir la exposición al humo generado por la combustión de leña en hornillas tradicionales, y simultáneamente, proteger los ecosistemas estratégicos y la cobertura boscosa que conforman las áreas de recarga hídrica de la cuenca del río Guarapas.

Por tanto, para la Administración Municipal resulta fundamental continuar con el proceso de protección y gestión ambiental de la cuenca del río Guarapas, fortaleciendo las medidas de conservación en las zonas rurales, particularmente en aquellas que ejercen presión sobre los bosques y las áreas de importancia hídrica. En este sentido, la implementación de estufas ecoeficientes fijas, constituye una estrategia efectiva para reducir la tala de árboles y la presión sobre los ecosistemas forestales, fomentando a su vez el uso de tecnologías limpias y sostenibles.

Dado que el municipio de Pitalito dispone de limitados recursos económicos y capacidades técnicas para adelantar directamente este tipo de intervenciones en todas las zonas rurales de su jurisdicción, se hace necesario aunar esfuerzos con otras entidades públicas y/o comunitarias que compartan los objetivos de conservación y uso racional de los recursos naturales, a fin de acelerar las acciones dirigidas a la protección de las fuentes hídricas y la mitigación de la degradación ambiental.

Por las razones anteriormente expuestas, se encuentra justificada, conveniente y oportuna la celebración del presente Convenio interadministrativo, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES ECOEFICIENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS FIJAS, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental, mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y reducción de la presión sobre los ecosistemas estratégicos del territorio.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

El municipio de Pitalito, comprometido con el desarrollo sostenible de sus comunidades rurales y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, identifica la necesidad de implementar sistemas ecoeficientes (estufas ecoeficientes fijas), como una iniciativa, enmarcada en un enfoque técnico, ambiental y socioeconómico, busca optimizar el uso de biomasa en procesos domésticos y agropecuarios, reducir el consumo de leña, disminución de la frontera agrícola, mitigar los impactos negativos sobre la salud pública y conservar los recursos naturales.

Que la implementación de estufas ecoeficientes fijas cumple con los fines establecidos, al promover el uso racional de los recursos naturales, reducir la contaminación atmosférica y mejorar la calidad de vida de las comunidades, además, las hornillas tradicionales generan alta exposición a humo y partículas, afectando la salud respiratoria de la población rural, especialmente mujeres y adultos mayores, mientras que las estufas ecoeficientes fijas permiten reducir en más del 60% el consumo de leña, disminuir emisiones de monóxido de carbono y material particulado, mejorando así la eficiencia térmica permitiendo mitigar procesos de deforestación en áreas de recarga hídrica y ribereñas.

Ahora bien, la implementación de estas tecnologías limpias se alinea con los principios establecidos en la Ley 1876 de 2017 —por la cual se organiza el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria—, al promover la adopción de soluciones sostenibles que aporten a la productividad, la seguridad energética y la resiliencia ambiental de las unidades agropecuarias. Asimismo, contribuye al

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

fortalecimiento del tejido social rural mediante la apropiación comunitaria de tecnologías apropiadas y el fomento de prácticas responsables con el medio ambiente.

Dicho lo anterior, el municipio de Pitalito con recursos proveniente, SGP Rivereños, CHB, entre otras fuentes, pone a disposición los recursos necesarios con la finalidad de sumar esfuerzos para el cumplimiento de las acciones planteadas dentro del POMCA Río Guarapas.

El artículo 20 de la Ley 2048 de 2020, por medio de la cual se adiciona el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, establece que los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los municipios ribereños del río Magdalena se destinarán a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación, revegetalización, control de erosión, tratamiento de aguas residuales, manejo de caudales e inundaciones, compra de tierras para la protección de microcuencas y la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales, entre otras acciones orientadas a la conservación ambiental y al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las comunidades locales.

Que el artículo 40 de la ley 99 de 1993 establece los lineamientos para la transferencia del sector eléctrico y la destinación de estos recursos solo podrán ser utilizados por municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

Que el inciso segundo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 establece:

> *"Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".*

Que, con la construcción de estufas ecoeficientes fijas en zonas de influencia de los ecosistemas estratégicos del municipio, con una iniciativa de tecnología que ha sido probada con gran éxito en otras regiones del país y del departamento como iniciativa que disminuye la degradación de los bosques y que mejora las condiciones de salubridad de las familias al disminuir significativamente la inhalación de humos, igualmente, con esta actividad se busca reducir el impacto ambiental.

El Municipio previa revisión de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, indispensables para la ejecución de lo pertinente, prevé adelantar un convenio interadministrativo, con la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Huila – AGROSUR que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES ECOEFICIENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS FIJAS, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO" el cual se enfoca en la construcción de estufas ecoeficientes fijas que se constituyen como una intervención ambientalmente estratégica y técnicamente sustentada desde la reforestación pasiva, al promover la disminución de presiones sobre los recursos forestales, fortalecer la regeneración natural de la vegetación y fomentar la participación comunitaria en la conservación de los ecosistemas.

Las hornillas ecológicas de leña se clasifican principalmente por su diseño y funcionalidad, como las estufas de hogar con quemadores integrados o las de tipo barril que ofrecen un sistema de combustión eficiente para minimizar el humo y el consumo de leña. También existen tipos específicos con características adicionales, como las que tienen horno incorporado o ahumador.

Que las estufas ecoeficientes fijas y construidas en sitio son aquellas que se elaboran directamente en el lugar de uso, utilizando materiales disponibles en la zona como ladrillo, barro, cemento y accesorios metálicos y su construcción requiere la presencia de personal técnico en cada vivienda y la adecuación previa del espacio, lo que puede prolongar los tiempos de ejecución y generar variaciones en la calidad, eficiencia térmica y durabilidad del sistema, dependiendo de las condiciones de mano de obra, materiales y terreno.

Por su parte, las estufas ecoeficientes fijas, para implementar en la vivienda son unidades prefabricadas o modulares diseñadas bajo estándares técnicos que garantizan uniformidad en su estructura, eficiencia y desempeño energético, por lo que este tipo de estufas ecoeficientes permite una instalación rápida, segura y con menor impacto constructivo en la vivienda, asegurando un funcionamiento óptimo y una reducción significativa en el consumo de leña.

Ahora bien, el impacto positivo de las estufas ecoeficientes fijas suministradas e instaladas se refleja en su mayor eficiencia energética y menor emisión de gases contaminantes, lo que contribuye a mejorar la calidad del aire en los hogares rurales y reduce los problemas respiratorios asociados a la inhalación de humo. Además, al disminuir la demanda de leña, se disminuye la presión sobre los ecosistemas forestales, favoreciendo los procesos de reforestación pasiva y conservación de la biodiversidad. Su durabilidad, facilidad de mantenimiento y rendimiento térmico constante hacen de esta alternativa una solución ambiental, social y técnica más efectiva y sostenible frente al modelo tradicional de construcción en sitio.

Aunque las estufas ecoeficientes para suministrar e instalar se consideran inicialmente un bien de suministro, su proceso de instalación involucra actividades propias de obra, ya que requiere la adecuación física del sitio, la fijación estructural del equipo y la conexión

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

funcional con los elementos del entorno doméstico, por lo que estas labores no se limitan a la simple entrega del bien, sino que implican trabajos de construcción, ensamble y puesta en funcionamiento, los cuales deben ejecutarse conforme a especificaciones técnicas, normas de seguridad y parámetros ambientales.

Por tanto, aunque el contrato pueda clasificarse en la modalidad de suministro, la naturaleza de las actividades desarrolladas durante la instalación tiene características de obra, dado que transforman de manera física y permanente un espacio dentro de la vivienda rural para adecuarlo al uso de la estufa ecoeficientes. Esta integración estructural hace que el proceso de instalación genere un resultado material y durable, lo que permite considerarlo una actividad de obra con impacto constructivo y funcional, esencial para garantizar la operatividad, eficiencia energética y sostenibilidad ambiental del proyecto.

En relación con lo anterior, las hornillas de mal funcionamiento son estructuras artesanales o deterioradas, generalmente construidas sin criterios técnicos ni materiales adecuados generando un consumo excesivo de leña, exposición constante a contaminantes; las hornillas de mampostería presentan una mejora respecto a las anteriores, ya que están construidas con materiales más estables —como ladrillo, cemento y barro refractario— y aunque presentan un desempeño más seguro y limpio, mantienen un consumo de leña elevado y generan aún una carga contaminante considerable; por su parte, las estufas ecoeficientes son el resultado de un diseño técnico optimizado que mejora la combustión, maximiza la transferencia de calor y minimiza las pérdidas energéticas, logrando así un menor consumo de leña por persona y una reducción significativa en las emisiones de CO_2 garantizan un uso más racional del recurso forestal, reduciendo la presión sobre los ecosistemas, mejorando la calidad del aire en los hogares rurales y aportando directamente a la mitigación del cambio climático y a la sostenibilidad ambiental del territorio.

Estufa	Consumo por Persona	Consumo por Familia	Consumo por Año	Ton. Biomasa / Ton. CO_2
Hornilla de mal funcionamiento	5,21 kg	20,84 kg	7.607 kg (7,61 toneladas)	11.572,22 kg CO_2
Estufa de mampostería	2,75 kg	11,00 kg	4.015 kg (4,02 toneladas)	6.108,18 kg CO_2
Estufa ecoeficiente (prefabricada)	1,8 kg	7,20 kg	2.628 kg (2,63 toneladas)	3.998,08 kg CO_2

Ahorro (ton/biomasa): 4.979
Ahorro CO_2 (kg): 7.574
Porcentajes (%):
Biomasa: **64%**
CO_2: **65%**

Con la implementación de estas soluciones técnicas no solo se contribuirá a la mitigación de la contaminación, sino que también promoverá la sostenibilidad ambiental y la protección de los recursos hídricos estratégicos para el bienestar de la población y el equilibrio de los ecosistemas del Municipio de Pitalito.

Las familias beneficiarias de las estufas ecoeficientes generarán un impacto positivo en el medio ambiente al reducir significativamente la tala de árboles y la presión sobre los ecosistemas forestales, logrando así una disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuyendo a la conservación de las áreas de recarga hídrica del río Guarapas. Además, la disminución en el uso de leña proveniente de actividades extractivas ayuda a mantener la biodiversidad, proteger los suelos y reducir la degradación de los recursos naturales esenciales para la salud del ecosistema local.

La implementación de estas tecnologías sostenibles también fomenta prácticas responsables y conscientes en las comunidades, promoviendo un equilibrio entre desarrollo humano, protección ambiental y la recuperación pasiva del medio ambiente, mediante la instalación de estufas ecoeficientes, complementará acciones que favorecen la restauración de áreas degradadas y la conservación de la flora y fauna del territorio.

La reducción en la extracción de recursos forestales permitirá que las especies vegetales y animales puedan recuperarse naturalmente, fortaleciendo los ecosistemas y promoviendo la biodiversidad local. Además, al disminuir la contaminación atmosférica y mejorar la calidad del aire, se favorece la salud de la comunidad y se generan beneficios sociales y ecológicos que perduran en el tiempo, asegurando un entorno más saludable y resiliente.

Que, según la propuesta presentada por La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR, los aportes para celebrar el presente convenio interadministrativos son:

Que, de acuerdo con el presupuesto, La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR, aportará bienes y servicios, relacionados de la siguiente manera:

CUADRO DE APORTES	
MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	**$354.606.120**
C.P.G.A AGROSUR, REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS	**$ 12.210.000**
TOTAL	**$ 366.816.120**

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

En este sentido, la mayoría de las hornillas presenta una eficiencia calorífica muy baja, encontrándose necesario mejorar estas condiciones de eficiencia mediante la instalación de estufas ecoeficientes fijas. El proyecto por ejecutar pretende la instalación de veintidós (22) estufas ecoeficientes fijas en la zona rural.

Que, para la ejecución del proyecto, la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Pitalito suministrará a la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Huila – AGROSUR el listado y la georreferenciación de los veintidós (22) beneficiarios de las estufas ecoeficientes fijas en la zona rural del municipio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Municipal y la correspondiente determinación de viabilidad de cada beneficiario, con el fin de garantizar la adecuada focalización de la población beneficiaria y la correcta ejecución de las actividades previstas en el marco del convenio interadministrativo.

Que, la selección de los beneficiarios deberá orientarse prioritariamente hacia familias residentes en áreas rurales localizadas en zonas de importancia ambiental y estratégica para la conservación de los recursos naturales del municipio de Pitalito, teniendo en cuenta los lineamientos de manejo establecidos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Guarapas, así como las áreas de influencia del Corredor Biológico Guácharos-Puracé y del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas, sin perjuicio de otras áreas de especial importancia ecológica identificadas en los instrumentos de planificación y gestión ambiental aplicables, por lo que esta priorización permitirá focalizar las intervenciones en territorios donde la reducción del consumo de leña y de la presión sobre los bosques contribuya a la conservación de la biodiversidad, la protección de las fuentes hídricas y el mantenimiento de la integridad de los ecosistemas estratégicos.

Que, en concordancia con lo anterior, la implementación de veintidós (22) estufas ecoeficientes fijas constituye una medida orientada a la adaptación al cambio climático, en tanto contribuye al uso eficiente de la biomasa, a la reducción del consumo de leña y a la disminución de la presión sobre los ecosistemas forestales.

Que, las estufas ecoeficientes fijas, contemplan la incorporación de un dispositivo termoeléctrico para la generación de energía eléctrica, disminuyendo los impactos ambientales generados por la energía tradicional, lo que representa un aprovechamiento complementario de la energía térmica producida. Así mismo, como medida complementaria de recuperación ecológica, cada beneficiario deberá realizar la siembra y el mantenimiento de árboles de especies nativas en áreas estratégicas definidas para tal fin, contribuyendo a la recuperación de la cobertura vegetal, al fortalecimiento de la conectividad biológica entre ecosistemas estratégicos y a la conservación de la biodiversidad del municipio de Pitalito.

Que, la implementación de estufas ecoeficientes en zonas de influencia de las cuencas y microcuencas abastecedoras del río Guarapas constituye una medida ambiental integral, orientada a reducir la presión sobre los bosques y áreas en proceso de restauración, mediante la disminución del consumo de leña y la promoción de prácticas sostenibles en los hogares rurales. Esta acción se articula directamente con los objetivos de conservación de la cobertura vegetal, regulación hídrica y mitigación del cambio climático definidos en el Plan de Ordenación y Manejo del Recurso Hídrico (POMCA) y en los lineamientos del Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas (PMAM).

Desde una perspectiva técnica, el proyecto se enmarca en la reforestación pasiva, entendida como el proceso de recuperación natural de la vegetación a partir de la reducción o eliminación de las presiones antrópicas que limitan la regeneración ecológica. En este caso, la sustitución progresiva del uso de leña mediante estufas ecoeficientes disminuye la tala selectiva y la degradación del bosque, facilitando la regeneración espontánea de especies nativas, el restablecimiento de la estructura vegetal y la recuperación de funciones ecológicas como la infiltración, la captura de carbono y la regulación de caudales.

Que, la presión sobre los ecosistemas forestales generada por la tala de árboles para obtener leña doméstica constituye uno de los principales factores que limita la efectividad de los procesos de reforestación pasiva, dado que interrumpe el proceso sucesional natural, reduce la cobertura vegetal y afecta directamente los servicios ecosistémicos asociados, como la regulación hídrica, la conservación del suelo y la captura de carbono.

Por tanto, el proyecto de construcción e instalación de estufas ecoeficientes fijas, se concibe como una acción técnica complementaria a los procesos de reforestación pasiva, ya que contribuye directamente a disminuir la demanda de biomasa leñosa y, por ende, la presión sobre los bosques en regeneración, que permite consolidar las zonas de restauración ecológica y asegurar la sostenibilidad de las inversiones ambientales realizadas en las áreas de recarga hídrica de la cuenca del río Guarapas..

La ejecución del convenio interadministrativo entre el Municipio de Pitalito y la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Huila – AGROSUR, permitirá llevar a cabo un proceso de intervención con enfoque socioambiental integrado, que articula la conservación del medio ambiente con el bienestar comunitario. Este convenio no solo busca sustituir prácticas tradicionales de alto impacto ambiental, sino también fortalecer la cultura ambiental rural, mediante procesos de capacitación y apropiación social del territorio.

En el marco del componente educativo ambiental, AGROSUR realizará talleres dirigidos a las familias beneficiarias, en los cuales se abordarán temas relacionados con flora, fauna, suelos, reforestación, revegetalización, control de erosión, legislación ambiental y recursos hídricos.

Además, cada beneficiario tendrá la responsabilidad de plantar árboles en las zonas afectadas, contribuyendo a la restauración del

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

ecosistema, la protección de cuerpos de agua y la conservación de los suelos, generando un impacto positivo directo en la calidad del medio ambiente y en la sostenibilidad de los recursos naturales del territorio, fortaleciendo la conciencia ambiental y promoviendo prácticas sostenibles en las comunidades rurales. La Administración Municipal de Pitalito, en su esfuerzo por atender la necesidad planteada, determina que el servicio debe ser proporcionado por una empresa que tenga presencia en el municipio y experiencia en la prestación de este tipo de servicios. Además, es esencial que la empresa cuente con equipos y recursos adecuados que se alineen con las necesidades específicas. Dado que el servicio a requerido en el presente estudio previo cumple con los parámetros establecidos, se justifica la decisión de optar por una contratación directa. Esta modalidad no solo optimiza el proceso, sino que también asegura la selección de un proveedor confiable y con experiencia, lo que favorece la efectividad y calidad. En conclusión, el proyecto de construcción de estufas ecoeficientes fijas constituye una intervención ambientalmente estratégica y técnicamente sustentada desde la reforestación pasiva, al promover la disminución de presiones sobre los recursos forestales, fortalecer la regeneración natural de la vegetación y fomentar la participación comunitaria en la conservación de los ecosistemas. Este enfoque integrado permite consolidar un proceso de restauración sostenible que garantiza la conservación de la biodiversidad, la regulación hídrica y la mejora en la calidad de vida de las comunidades rurales del municipio de Pitalito.
TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
OBJETO (4)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES ECOEFICIENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS FIJAS, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio y las instrucciones para su legalización. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del convenio y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

- **Obligaciones específicas:**

1. Fungir como ejecutor de los recursos aportados por el municipio en la ejecución del convenio interadministrativo
2. Presentar a la supervisión del convenio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos soporte del personal que conformará el equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del proyecto.
3. Destinar los recursos aportados por la Administración Municipal de Pitalito, exclusivamente a la ejecución del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES ECOEFICIENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS FIJAS, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO."*
4. Realizar la implementación, instalación y ejecución de veintidós (22) estufas ecoeficientes fijas en la zona rural del municipio de Pitalito, de acuerdo con los parámetros de diseño, materiales y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del estudio previo. Los precios incluyen la totalidad de los materiales requeridos, la mano de obra necesaria para su instalación y el transporte de los insumos hasta las veredas donde se encuentran ubicados los beneficiarios, garantizando la entrega completa y oportuna en cada sitio de intervención.
5. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo con las características y/o especificaciones técnicas exigidos por la administración municipal de acuerdo a las Especificaciones Técnica.
6. Realizar las actividades del componente educativo ambiental mediante talleres, donde se traten temas relacionados con flora, fauna, suelos, reforestación, revegetalización, control de erosión, legislación ambiental y recursos hídricos.
7. Realizar visita de acompañamiento a cada una de las familias beneficiarias, orientándolas en el adecuado uso y mantenimiento de las estufas ecoeficientes fijas, como complemento a los talleres de educación ambiental, se deberá dejar constancia escrita mediante actas.
8. Acreditar a través de evidencias (registro de asistencia y fotografías) de la realización de visitas de acompañamiento de cada una de las familias beneficiarias.
9. Retirar y disponer de forma adecuada cualquier tipo de residuos generado, tales como bolsas plásticas, bolsa de cemento, etc.
10. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas exigidos por la Administración Municipal.
11. Utilizar materiales y/o productos en condición nuevos, NO REMANOFACTURADOS que permitan satisfacer la buena calidad del suministro de los materiales, de igual manera se debe cambiar todo elemento que se encuentre defectuoso o de mala calidad.
12. Retirar y disponer de forma adecuada cualquier tipo de residuo generado.
13. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades
14. Realizar seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, ambiental y jurídico de acuerdo al aporte en servicios.
15. Presentar Informe financiero y de ejecución, el cual debe ser remitido a la Administración Municipal de Pitalito.
16. C.P.G.A AGROSUR. deberá realizar las gestiones contractuales necesarias, para la ejecución del presente Convenio de manera autónoma.
17. Asistir a comités técnicos de seguimiento que programe la Administración Municipal de Pitalito.
18. C.P.G.A AGROSUR deberá garantizar que la ejecución de las todas las actividades incluidas en el alcance del presente Convenio Interadministrativo, se realicen cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el objeto del mismo.
19. En caso de que, para la correcta ejecución del proyecto, amerite la realización de actividades adicionales a las convenidas, estas deberán ser previamente revisadas por C.P.G.A AGROSUR, Los precios unitarios para estas, deberán ser acordados y revisados por la supervisión, y a su vez deberán ser aprobadas de forma previa por la entidad contratante (C.P.G.A AGROSUR.) antes de su ejecución mediante la respectiva modificación al contrato y del convenio interadministrativo.
20. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, se someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al Supervisor C.P.G.A AGROSUR explicando las causas que lo justifiquen, si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos, la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR, realizará el correspondiente análisis de conveniencia, surtido este trámite se deberá informar a la Administración Municipal de Pitalito para el respectivo análisis.
21. Imponer sanciones de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto y si es el caso, adelantar las

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del proyecto y/o a la recuperación de los recursos y al resarcimiento de los perjuicios irrogados.

22. C.P.G.A AGROSUR deberá exigir al contratista la reparación en el menor tiempo posible y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione; o de lo contrario hacer efectiva la póliza correspondiente.
23. C.P.G.A AGROSUR como supervisor del contrato deberá realizar el control correspondiente con el fin de que se cumpla con la obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en la supervisión.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilataciones y en trabamientos.
25. Vigilar permanentemente y directamente la ejecución de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del convenio interadministrativo.
26. El personal que se ocupe será nombrado y removido por la empresa, y no tendrá vinculación laboral con la Administración Municipal de Pitalito, pero este podrá exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y al que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
27. Garantizar que el contrato, cuente con las respectivas pólizas de acuerdo a la normatividad.
28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio interadministrativo (si aplica) y de los subcontratos.
29. No acceder a peticiones a o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin hacer u omitir algún hecho.
30. Los trabajadores que se contraten para el cumplimiento del convenio Interadministrativo no podrán encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y ejecutar el presente convenio.
31. Exigir a los subcontratistas vinculados en desarrollo del presente contrato, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150, artículo 23 y lo señalado en la ley 789 de 2002.
32. Liquidar en los términos legalmente estipulados los subcontratos que suscriban en desarrollo del objeto del convenio.
33. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del convenio interadministrativo.
34. Cuando C.P.G.A AGROSUR celebre subcontratos para la ejecución del objeto del presente convenio, deberá garantizar que se constituyan pólizas como mínimo con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Conforme al Decreto 1082	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Las demás que por Ley o le correspondan.

Nota: La Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo suministrará a la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Huila – AGROSUR el listado y georeferenciación de los veintidós (22) beneficiarios de estufas ecoeficientes fijas, en zona rural del municipio de Pitalito, previa verificación de cumplimento de los requisitos exigidos por el Municipio y viabilidad dada.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

a. Un delegado técnico de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo.
b. El representante legal de la persona jurídica o su delegado.

Este comité se reunirá por primera vez dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la legalización del convenio para definir y aprobar su Plan Operativo para la ejecución del convenio.
Funciones del Comité:

a) Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
b) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
c) Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
d) Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.
e) Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del convenio.
f) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones y aprobar los cambios que sean necesarios para la correcta ejecución del convenio.
g) Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
h) En lo que respecta a aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, previo soportes o informes del supervisor.
i) Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
					Convenio Interadministrativo

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por las causales de CONTRATACIÓN DIRECTA a saber: En primer lugar, valga la pena mencionar que se trata de un Convenio Interadministrativo, la cual se encuentra amparado y justificado legalmente en lo reglado por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos;

Que la referida causal ha sido desarrollada por el decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 así:

Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)". Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán Asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

ANALISIS DEL SECTOR [7]

Se anexa análisis del sector.

SECTOR APLICABLE:

AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO

PERFIL: La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR, fue creada según el Acta del 24 de junio de 2004 de la Asamblea De Asociados de Pitalito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2004, con el No. 11993 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa.

La corporación AGROSUR es un mecanismo técnico-administrativos que contribuyen en el fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector de agrícola, pecuaria, ambiental, forestal y minero-energético, mediante la implementación de planes de acción operativos y reales, en la funcionalidad del desarrollo de la producción Sur huilense para el mejoramiento de la calidad de vida de familias impregnadas con la cultura y arte de cultivar el campo.

El patrimonio de La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR, en cada momento, estará constituido por: 1. Por el porcentaje establecido por la Ley acerca de la participación de los Municipios en los ingresos corrientes de libre asignación de la Nación, de conformidad con la Ley 715 de 2001, que cada municipio destine para la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial AGROSUR dependiendo de los proyectos que este CPGA priorice. 2. Por los ingresos provenientes de 1a tarifa establecida por la Ley sobre los recursos de los proyectos, que se autoriza cobrar a Centros provinciales de Gestión Agroempresarial, por el ejercicio de 1a función de seguimiento y control de los mismos. 3. Por los recursos que los municipios integrantes del Centro Provincial de Gestión Agroempresarial gestionen ante otros entes del orden Departamental, Nacional o Internacional, gubernamentales o no gubernamentales. El conjunto de todos sus bienes, derechos de índole económico y frutos. 5. La posesión y adquisición de toda clase de bienes, ajustándose en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables y destinando sus frutosa los fines que le son propios; todo ello de conformidad con los presentes estatutos. 6. Los intereses o beneficios generados por sus actividades regulares. 7. Los aportes y transferencias que se otorguen por entidades públicas o privadas de cualquier orden; 8. Las donaciones, herencias y legados que se otorguen por personas naturales o jurídicas de carácter público y

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

privado. 9. Cualquier otro ingreso que tenga tal carácter según estos estatutos.

Que, respecto a las asociaciones de municipios, la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios." señala:

*"**ARTÍCULO 148.- Asociación de municipios**. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.*

***ARTÍCULO 149.- Definición**. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa."*

De la anterior disposición, se puede establecer que los municipios se podrán asociar para organizar entre ellos la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas con el fin fomentar el desarrollo de los territorios y la colaboración mutua para la ejecución de obras.

Que por la naturaleza de las entidades públicas que conforman la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Departamento del Huila, se puede inferir que es una corporación sin ánimo de lucro de carácter público.

El análisis económico el sector prestador en el Municipio de Pitalito permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo. El objeto a contratar se encuentra clasificado en el UNSPSC, así:

ODIGO UNSPSC	***NOMBRE***
70151507	Servicios de forestación.
40101808	Estufas de calefacción.
49121509	Estufas para acampar o para exteriores
93141900	Desarrollo rural
52141504	Fogones para uso doméstico

EXPERIENCIA: La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR, ha demostrado tener la idoneidad, experiencia y eficacia en la en el fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector de agrícola, pecuaria, ambiental, forestal y minero-energético, contando con el personal técnico, operativo, administrativo, ambiental, jurídico y financiero para garantizar la buena ejecución de las actividades del alcance del convenio denominado " AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON AGROSUR, PARA REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACION E IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS AMBIENTALES QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE LA DEGRADACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO." que se debe ejecutar con todas las especificaciones técnicas normativas. se garantice la calidad y funcionabilidad de las mismas.

Que la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Huila – AGROSUR, cuenta con la experiencia, experticia e idoneidad técnica necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del presente estudio, especialmente en la implementación de tecnologías limpias y acciones de conservación ambiental en el territorio huilense. Su trayectoria se encuentra respaldada por la ejecución de convenios interadministrativos suscritos con la Gobernación del Huila y con el Municipio de San Agustín, cuyo objeto consistió en la construcción e instalación de estufas ecoeficientes fijas en comunidades rurales, orientadas a reducir el consumo de leña, mejorar la calidad del aire, y promover el uso sostenible de los recursos naturales.

De igual manera, AGROSUR cuenta con infraestructura, equipos y personal calificado que garantizan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, asegurando una adecuada gestión técnica, social y ambiental. Su experiencia acumulada en la construcción de hornillas ecoeficientes con entidades territoriales de orden municipal y departamental, constituye un respaldo sólido para la ejecución eficiente y efectiva del proyecto de instalación de estufas ecoeficientes fijas en zonas de influencia de las cuencas y microcuencas abastecedoras del río Guarapas del municipio de Pitalito, en coherencia con las políticas de conservación, adaptación al cambio climático y sostenibilidad ambiental.

A. ASPECTOS GENERALES: La implementación del proyecto de construcción e instalación de estufas ecoeficientes fijas constituye una necesidad prioritaria para garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos naturales y promover la conservación de los ecosistemas estratégicos del municipio de Pitalito. Esta acción busca reducir la presión sobre los bosques y áreas de recarga hídrica, al disminuir significativamente el consumo de leña utilizada en los hogares rurales, contribuyendo de manera directa a los procesos de reforestación pasiva y restauración ecológica del territorio.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

B. ESTUDIO DE LA OFERTA: La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR, cuenta con la experiencia, experticia e idoneidad de las actividades objeto del estudio, en la prestación de establecimiento en áreas de conservación, además cuenta con la infraestructura de equipos con la cual se puede dar cumplimento al objeto y obligaciones requeridas para el presente convenio.

AÑO y PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
0151 DE 2015	80.100.000	CUATRO (4) MESES	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "PROPUESTA DE COOPERACIÓN Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOEMPRESARIAL, AMBIENTAL Y TÉCNICO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, APLICADO EN LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, ACEVEDO Y ELÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
011 DE 2018	$50.400.000	DOS (2) MESES	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL, AMBIENTAL Y TÉCNICO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE HORNILLAS ECOEFICIENTES APLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
038 DE 2017	$384.000.000	24 MESES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA PAZ PARA EL INCREMENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
0110 DE 2018	$1.450.000.000	12 MESES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 120 HECTÁREAS DE SISTEMAS DE SILVO PASTOREO RACIONAL COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL SISTEMA PRODUCTIVO GANADERO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
038 DE 2025	$837.025.293.84	9 MESES Y 20 DÍAS	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON AGROSUR, PARA REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACION E IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS AMBIENTALES QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE LA DEGRADACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

AÑO y PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CD-123-CAM-2017	$47,062,428.00	6 meses	Aunar Esfuerzos Financieros, Administrativos E Institucionales Para Adelantar Acciones De Protección Y Conservación De Cuencas, A Nivel Regional A Través De La Ejecución Del Proyecto Construcción De Hornillas - Estufas Ecológicas (Estufas Leñeras, Eco	CONTRATACIÓN DIRECTA

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

321

			estufas O Estufas Eficientes) En El Municipio De El Agrado, Departamento Del Huila	
CD-418-CAM-2024	$1,060,370,148	6 meses	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y ASOMSURCA, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CÓDIGO BPIN No. 2024413960037	CONTRATACIÓN DIRECTA
MI-SP-CD-COV-INAD-0027-2024	$313,100,000	6 meses	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ISNOS Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS Y ASEO DEL MACIZO S.A.E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS QUE PERMITAN MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL MUNICIPIO DE ISNOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS ECOEFICIENTES MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE ISNOS, VIGENCIA 2024.	CONTRATACIÓN DIRECTA
CD-367-CAM-2024	$722,939,364	6 meses	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y EL MUNICIPIO DE GIGANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES EN CONSECUENCIA DE LA DEFORESTACIÓN EN LAS ZONAS BOSCOSAS Y DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIGANTE	CONTRATACIÓN DIRECTA
MA-CONV-INTER-007-2025	$84.991.933	3 meses	AUNAR ESFUERZOS PARA GENERAR UN IMPACTO POSITIVO EN EL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE HORNILLAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.	CONTRATACIÓN DIRECTA

- La Administración Municipal ha recogido información por medio de la consulta en el SECOP, con el cual se fortalece el estudio de la oferta y la demanda, el cual sirve para caracterizar la contratación para la prestación del servicio, de esta manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s):

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El valor del convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($366.816.120),** donde el aporte de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur Del Departamento Del Huila "AGROSUR" representados en talleres dirigidos a las familias beneficiarias, en los cuales se abordarán temas relacionados con flora, fauna, suelos, reforestación, revegetalización, control de erosión, legislación ambiental y recursos hídricos, corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($12.210.000)** Y EL APORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($354.606.120)** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026002110 del 13 de octubre de 2026.

La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR, hace entrega de la propuesta formal al Municipio de Pitalito en el cual presenta el presupuesto indicando los valores que se aportan por cada entidad.

CUADRO DE APORTES	
MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$354.606.120

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

C.P.G.A AGROSUR, REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS	$ 12.210.000
TOTAL	$ 366.816.120

El presupuesto fue elaborado por el Ingeniero Civil, EDGAR HERMIDA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 83.042.744 de Pitalito Huila con matrícula profesional M.P 061037-0648670, contratada bajo contrato de prestación de servicios y aprobado por Oscar Mauricio Guacaneme Castaño, Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo; quienes cuentan con la capacidad, idoneidad y experiencia para establecer las condiciones técnicas, partiendo de las necesidades para la realización del estudio de suelos requerido, el cual establece:

RESUMEN APORTES				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR POR HORNILLA**	**VALOR TOTAL**
APORTE MUNICIPIO				
Implementación de sistema (Estufa Fija + dispositivo termoeléctrico)	und	22	$16,118,460.00	$354,606,120.00
APORTE DE AGROSUR				
Capacitaciones en actividades del componente educativo ambiental, mediante talleres, donde se traten temas relacionados con flora, fauna, suelos, reforestación, revegetalización, control de erosión, legislación ambiental y recursos hídricos	und	22	$ 325,000.00	$ 7,150,000.00
Visita de acompañamiento a cada una de las familias beneficiarias, orientadas en el adecuado uso y mantenimiento de las Estufas fijas ecoeficientes, como complemento a los talleres de educación ambiental.	und	22	$ 230,000.00	$ 5,060,000.00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				$366,816,120.00

Nota: El cuadro de aportes corresponde a los valores y compromisos definidos por los convenientes para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, su ejecución se llevará a cabo conforme al presupuesto de ejecución establecido por la entidad, el cual determina el desarrollo de las actividades previstas.

FORMA DE PAGO:

El municipio de Pitalito - Huila, girara a la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos, una vez se haya firmado el acta de inicio, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: una vez realizada la liquidación del convenio interadministrativo se deberá realizar el reembolso de los recursos no utilizados.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.

CONCEPTO	PORCENTAJE O CONDICIÓN
Pólizas	De acuerdo con las exigencias de la invitación pública y la cotización del corredor de seguros.
Tasa Pro Deporte	2 % del valor del contrato.
Estampilla Pro Cultura	1 % del valor del contrato.
Estampilla Pro Universidad	0,5 % del valor del contrato.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

Estampilla Pro Bienestar del Ancianato	4 % del valor del contrato.
Estampilla Pro Electrificación Rural	0,5 % del valor del contrato.
Estampilla para la Justicia Familiar	2 % del valor del contrato.
Retención en la fuente	Conforme al porcentaje establecido en la normatividad tributaria vigente y según corresponda.

Que en la etapa de legalización contractual se **excluye** el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

Exención: Conforme lo dispuesto en los artículos 246 #1, 269 #1, 280 # 1 y 289 # 1 del estatuto tributario Municipal, Acuerdo 045 de 2025, los convenios interadministrativos suscrito entre entidades públicas, están exentos del pago de las estampillas PRO – CULTURA, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO – ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRO – DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Respecto a la acusación de la Tasa Pro-deporte y recreación deberá cancelar el 2% del valor total del convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 250 y siguientes del Acuerdo 045 de 2025, Estatuto tributario Municipal.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS ESTUFA ESCOEFICIENTE FIJA	
COMPOSICIÓN DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE FIJA	
ESTUFA ECOEFICIENTE FIJA	**CHASIS DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE :** Elaborada en Angulo de 3 1/4" x 1/8 y tubo de 50 x 50 mm
	DIMENSIÓN CUERPO DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE: 0.85 mt de alto x 0.90 de ancho x 0.60 fondo. hierro fundido gris reforzada para un total de 4 hornillas de 11.5 kg cada una.
	CUERPO DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE: (frontal, puertas y tapa mesa) elaborado en lámina Coll Rolled calibre 16 (1.4 mm). (laterales y piso) en lamina Coll Rolled calibre 18.
	HORNO: de 0.25 cms ancho x 0.40 cms fondo x 0.30 cms de alto, elaborado en lamina galvanizada calibre 20 con parrilla de entrepaño desmontable en la parte intermedia elaborada en varilla grafil de 6.5 mm, con puerta abisagrada elaborada en lamina CR calibre 16 (1.4 mm), con grosor de 25 mm entamborado (para aislamiento por ceniza).
	CAVIDAD PARA LEÑERO: Principal ubicado en la parte superior frontal izquierda de la ESTUFA, al interior parrilla leñera elaborada en varilla de hierro cuadrada de 9 mm o en hierro fundido, con adoquines tipo horno y mortero ceramico refractario, con puerta abisagrada elaborada en lamina CR calibre 16, con grosor de 25 mm entamborado (para aislamiento por ceniza)
	BANDEJA CENÍCERA: Ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada calibre 22 (0.75 mm).
	REMARCO DISTANCIADOR DE PROTECCIÓN: Al contorno de la superficie de la estufa con distancia de borde mesa de fondo al exterior de 60.5 cms y ancho a bordes extremos de 90 cms, elaborado en tubo AN Calibre 16, sujeto al chasis de distanciadores de 25 mm en varilla cuadrada de 9 mm.
	CHIMENEA O BUITRÓN: De 2,44 mtrs de altura 9 x 9 cm2 elaborado en lámina galvanizada calibre 22 con capuchón de 33 x 33 puntas en diamante desmontable.
	ACCESORIO: Recipiente Calentador de agua de 20 cms de altura, 16 cms ancho y 16 cms de fondo con tapa y agarradera en pasta (Capacidad para 4 litros), elaborado en lámina de acero inoxidable 304 2B calibre 18 (para uso de alimentos), y/o parrilla asadora en varilla de acero inox con su respectiva bandeja carbonera de 20x23 cms
	OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES
	GANCHO: Atizador elaborado en varilla redonda lisa de 6.5 mm de 50 cms de longitud. Las puertas de leñero principal y horno con manija sujetadora metálica.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

	Toda la estructura con recubrimiento martillado color negro o gris, a excepción de las partes que van en lámina galvanizada (bandeja ceniceros, horno interior, bandeja de horno y buitrón). La estufa ecoeficientes debe tener sus 4 paredes internas con sistema doble cuerpo para aislamiento de calor externo por ceniza. – Sistema de patas desmontables que facilitan el desplazamiento y transporte. - Peso 112 kg
DISPOSITIVO TERMOELECTRICO PARA LA GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA	
COMPONENTES	35 watts de salida
	10 bombillos led de 3 w
	1 panel solar de 50 w
	Módulo termolectrico de 1 celda
	Modulo acumulador con 4 baterías de litio
	Conectores
	Extensión de 20 mtrs
TALLERES Y/O FUNCIONAMIENTO DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE: Capacitaciones en enfocadas al uso y manejo de las estufas ecoeficientes fijas (Incluye transporte del profesional). ENTREGA DE MANUALES DE USOS Y VIDEOS TUTORIALES	
INSTALACION: De Estufas ecoeficientes Fijas en viviendas rurales (incluye materiales y mano de obra para la adaptación de chimeneas e instalación de las estufas ecoeficientes y dispositivos)	

La plantación de árboles por parte de los beneficiarios como medida de compensación ambiental representa una estrategia eficaz para mitigar los impactos negativos generados por actividades humanas, promoviendo la restauración de ecosistemas degradados y fortaleciendo la biodiversidad local, contribuyendo en la recuperación de la cobertura vegetal, lo que a su vez favorece la regulación hídrica, la protección del suelo contra la erosión y la captura de carbono, ayudando a disminuir los efectos del cambio climático.

En el marco del componente educativo ambiental, AGROSUR realizará talleres dirigidos a las familias beneficiarias, en los cuales se abordarán temas relacionados con flora, fauna, suelos, reforestación, revegetalización, control de erosión, legislación ambiental y recursos hídricos. Cada beneficiario tendrá la responsabilidad de plantar árboles en las zonas afectadas, contribuyendo a la restauración del ecosistema, la protección de cuerpos de agua y la conservación de los suelos, generando un impacto positivo directo en la calidad del medio ambiente y en la sostenibilidad de los recursos naturales del territorio.

Estas se acciones se complementan con la creación de espacios pedagógicos, que buscan acercar a la ciudadanía al conocimiento ambiental desde temas relacionados con flora, fauna, suelos, reforestación, revegetalización, control de erosión, legislación ambiental y recursos hídricos.

Talento humano

Para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, se hace necesario que la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR cuente con personal idóneo que garantice el desarrollo de talleres dirigidos a las familias beneficiarias, en los cuales se abordarán temas relacionados con flora, fauna, suelos, reforestación, revegetalización, control de erosión, legislación ambiental y recursos hídricos. En este sentido, se requiere disponer como mínimo:

- Profesional con título profesional en Ingeniería Ambiental, Agroecología o afines, con experiencia de 5 años, contados a partir de la vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA.
- Personal Técnico, con experiencia de seis (6) meses en instalación de hornillas, estufas fijas y/o relacionada.

Nota: El conveniente presentará las hojas de vida y sus respectivos anexos, de las personas que conformarán el equipo de trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para su socialización y verificación en el Comité Técnico Operativo.

El Cooperante para mostrar que tiene la capacitad técnica debe aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta para la realización del convenio
2. Fotocopia del Documento de Identificación del Representante Legal.
3. Documentos de constitución y reconocimiento de la Persona Jurídica.
4. Resoluciones, contratos y/o certificaciones de experiencia

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

5. Fotocopia de Libreta Militar, del Representante Legal (Si Aplica).
6. Hojas de vida del personal que prestará sus servicios en la ejecución de las capacitaciones.
7. Autorización para contratar si se requiere
8. Antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la República
9. Certificado De Antecedentes Disciplinarios
10. Certificado De Antecedentes Judiciales O Penales
11. RNMC
12. Registro Único Tributario – RUT
13. Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
14. Registro de deudores alimentarios morosos. REDAM
15. Certificado de aporte.
16. Certificado de Consulta de Delitos sexuales

La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Departamento del Huila – AGROSUR, ha demostrado tener la idoneidad, experiencia y eficacia en la ejecución de proyectos ambientales orientados a la protección y uso sostenible de los recursos naturales, contando con personal técnico, operativo, administrativo, ambiental, jurídico y financiero calificado para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

El objeto del convenio corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES ECOEFICIENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS FIJAS, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO", mediante el suministro de estufas ecoeficientes fijas como alternativa sostenible para la protección ambiental, en concordancia con las especificaciones técnicas y asegurando la calidad, eficiencia y funcionalidad de las intervenciones, así como la reducción del consumo de leña, la mitigación de emisiones contaminantes y el fortalecimiento de los procesos de reforestación pasiva y conservación de los ecosistemas estratégicos del territorio.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

La contratación se realiza conforme a La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Departamento del Huila – AGROSUR cuenta con la experiencia institucional, la idoneidad técnica y el talento humano requeridos para garantizar una ejecución eficiente, transparente y conforme a las especificaciones técnicas. Su trayectoria en conservación de ecosistemas estratégicos, así como su participación en convenios interadministrativos de similar naturaleza con la Gobernación del Huila y el Municipio de San Agustín, constituye soporte técnico suficiente para asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, en concordancia con los principios de sostenibilidad, eficacia y responsabilidad ambiental que orientan la gestión pública local.

Que, con la celebración del presente Convenio Interadministrativo, orientado al desarrollo e implementación de acciones de conservación ambiental y sostenibilidad energética, se busca promover la construcción e instalación de estufas ecoeficientes fijas en las zonas de influencia de la cuenca abastecedoras del río Guarapas como una estrategia técnica de mitigación y adaptación al cambio climático y cuyo propósito es reducir la presión sobre los ecosistemas forestales mediante la disminución del consumo de leña, optimizar el uso energético en los hogares rurales y mejorar las condiciones de salud y bienestar de las comunidades beneficiarias.

Que, con el talento humano dispuesto por la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Departamento del Huila – AGROSUR se desarrollaran de talleres de capacitación y sensibilización ambiental dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto, en los cuales se abordarán temas relacionados con flora, fauna, suelos, reforestación, revegetalización, control de erosión, legislación ambiental y gestión integral de los recursos hídricos y con estos espacios formativos se fortalecerán las capacidades comunitarias para la conservación y el manejo sostenible del entorno natural, promoviendo una mayor apropiación social de las acciones implementadas y asegurando que las familias beneficiarias comprendan la importancia de las tecnologías limpias en la protección del ambiente. De esta manera, la participación activa de la comunidad y el acompañamiento técnico garantizarán el cumplimiento del objeto contractual, consolidando una intervención ambiental integral, coherente y sostenible en el territorio del municipio de Pitalito.

De igual manera, el proyecto fortalece los procesos de reforestación pasiva, restauración ecológica y conservación de la biodiversidad, garantizando la protección de los recursos naturales y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo sostenible del municipio de Pitalito.

Este proceso se enmarca dentro de esta modalidad de selección establecida en la Ley y debe celebrarse siguiendo los parámetros de la contratación directa, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, postulados que rigen la función administrativa, la cual debe justificarse en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, que establece la modalidad de contratación con entidades estatales que se celebrará por medio de la realización de convenios interadministrativo.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

1	**Menor Precio**	**N/A**
2	**Calidad**	**N/A**
3	**Ponderación calidad y precio**	**N/A**
4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**	**N/A**

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Resolución Municipal N° 437 del 25 de julio de 2023 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación del municipio de Pitalito – Huila" y se delegó al jefe de la oficina de contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende a la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito.

Resolución No. 861 del 05 de noviembre de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES ECOEFICIENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS FIJAS, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO".

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	Municipio de Pitalito
PLAZO (13)	Un (01) meses y veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	**FORMA DE PAGO:** El municipio de Pitalito - Huila, girara a la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos, una vez se haya firmado el acta de inicio, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: una vez realizada la liquidación del convenio interadministrativo se deberá realizar el reembolso de los recursos no utilizados. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos. Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X____ SUPERVISIÒN: ____X____ La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde a la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

	Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. Entre otras: 1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. 3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. 4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas. 6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO [17]

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección

MUNICIPIO DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Económico	Aumento de los precios respecto del producto, insumos, materiales o servicio que se requiere	Desequilibrio económico	2	3	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Planeación, revisión, ajuste del estudio del mercado que permitió determinar los costos	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	Noviembre de 20266	Diciembre de 2026	Los documentos del proceso de contratación serán elaborados por la Entidad	Una vez se consoliden los documentos precontractuales
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Inadecuada modalidad de contratación	Invalidez del proceso de contratación, eventuales acciones del contratista afectado y reprocesos que generarían mayores costos a la Entidad.	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal / Agrosur	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	MEDIO	SI	Entidad Estatal / Agrosur	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	Eventual
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Inadecuado diseño del Proceso de Contratación	No obtención del bien y/o servicio que espera conseguir la Entidad.	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal / Agrosur	La Entidad se rige por las Leyes que regulan la Contratación estatal siendo los estudios previos la base sustentada por cada una de las áreas competentes.	3	2	5	MEDIO	SI	Entidad Estatal / Agrosur	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del convenio	Eventual

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de personal idóneo disponible para la prestación del servicio en el tiempo establecido	Afectación en disponibilidad del recurso al personal, afectación del cronograma	3	4	7	ALTO	Agrosur	Estudio de demanda del recurso en instalaciones/ disponibilidad anual	2	2	4	BAJO	SI	Agrosur	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del convenio	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Personal operativo sin capacidad técnica o certificaciones	Riesgos en ejecución, calidad de servicio, sanciones	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal / Agrosur	Verificación de experiencia, capacitación, certificados idóneos para efectuar las actividades.	2	2	4	BAJO	SI	Agrosur	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	Eventual
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en requerimientos técnicos y/o prestación del servicio	Baja calidad en el servicio	4	3	7	ALTO	Entidad Estatal /	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	MEDIO	NO	Entidad Estatal	Noviembre de [illegible]	Diciembre de [illegible]	En la supervisión	Desde la suscripción a liquidación
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del Agrosur con sus obligaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2	3	4	BAJO	Agrosur	Realizar la entrega de informe mensual de ejecución del convenio, o cuando el supervisor lo requiera, y un (1) informe final detallado, con la información de resultado de las labores desarrolladas en la ejecución	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Inspección por parte del supervisor	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Económico	No cumplimiento de las condiciones pactadas del convenio	Incumplimiento que afecta la ejecución del convenio	2	3	5	MEDIO	Entidad Estatal y	Verificación por supervisor que se de cumplimiento a las condiciones	2	3	5	MEDIO	NO	Supervisor	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que ofrecen la ejecución del convenio	Cambios de las condiciones inicialmente determinadas	2	2	4	BAJO	Entidad Estatal y	Verificar cambios normativos que afecten el convenio	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Hasta el fin de la ejecución del convenio	Permanente
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Responsabilidad Civil Extracontractual por daño o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	BAJO	Agrosur	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	BAJO	SI	Entidad Estatal	Noviembre de [illegible]	Diciembre de [illegible]	Durante el desarrollo del contrato	Periódico

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

11	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	De la naturaleza	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO	AGROSUR	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	MEDIO	SI	AGROSUR	Noviembre de	Diciembre de	Por evento	Eventual

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y en el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el tipo de servicio que se requiere contratar y debido a la importancia de dicho servicio para el Municipio de Pitalito, puesto que es un servicio vital para el cumplimiento de sus funciones administrativas, por tal motivo el Municipio de Pitalito considera prudente exigir las siguientes garantías que cubran los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Conforme al Decreto 1082	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante la aplicación de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Pitalito, 06 de noviembre de 2026

OSCAR MAURICIO GUACANEME CASTAÑO
Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo